



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2210100-283-2009

**CONVENIO DE COOPERACION No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA "PRO IMÁGENES EN MOVIMIENTO".**

Entre los suscritos, **FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.675.863 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombrada según Resolución No. 020 del 29 de enero de 2009, suscribe el presente Convenio de Cooperación en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución No. 261 del 18 de septiembre de 2008, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte y por la otra **CLAUDIA TRIANA SOTO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.685.231 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal del **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA "PRO IMÁGENES EN MOVIMIENTO"**, identificada con NIT No. 830.046.582-4, entidad sin ánimo de lucro vigilada por el Ministerio de la Cultura. Que por Acta del 23 de abril de 1998 otorgada en Consejo de Fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de julio de 1998 bajo el número 00015532 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue constituida la entidad denominada: FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA IMÁGENES EN MOVIMIENTO. Que por Acta No. 0000002 del 27 de octubre de 1998 otorgada en Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 1998 bajo el número 00018925 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA IMÁGENES EN MOVIMIENTO por el de: FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA "PRO IMÁGENES EN MOVIMIENTO", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Animo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 17 de abril de 2009, quien para efectos del presente Convenio se denominará el **FONDO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece "El Estado tiene deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades,(...), la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que le conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **2.** Que el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo." **3.** Que el artículo 1o. del decreto 777 de 1992 establece: "**CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN**



Certificado N° CO-SC3107-1
Función: Disciplina verbal y redacción con respecto a los
resúmenes públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SC3107-2
Atención y dirección de comunicación de correo electrónico en las
cámaras de comercio, gestión de expedientes y
registro de los expedientes en sus respectivos resúmenes de
los expedientes con respecto a los expedientes. Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2211104-007-2008

CONVENIO DE COOPERACION No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA "PRO IMÁGENES EN MOVIMIENTO".

ÁNIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente Decreto.....". **4.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "...*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.....". **5.** Que el Acuerdo 308 de 2008, por el cual se adoptó el Plan de de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá 2008-2012, "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR," cuenta con siete objetivos estructurantes, dentro del cual se encuentra inmerso el objetivo "Ciudad Global". El accionar de la Secretaría General por intermedio de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales está enmarcado en este Objetivo en lo relacionado con el proyecto "**Presencia Internacional de Bogotá**" siendo desarrollado por medio de la meta de la promoción de 4 eventos para la proyección internacional de Bogotá con identidad propia, para lo cual se creó una actividad dentro del Plan Anual de Contratación denominada: Diseñar la estrategia de medios, información e imagen de Bogotá a nivel internacional, según los objetos de ciudad global, con un objeto contractual de celebrar convenio de cooperación para la creación de una estrategia de marca ciudad y mercadeo de Bogotá". **6.** Que en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, la Secretaría General pretende con la ejecución de este convenio difundir la imagen positiva de Bogotá tanto a nivel nacional como internacional, toda vez que el evento que se lleva a cabo en Cannes, es el escenario de promoción cinematográfica más antiguo del continente y el más famoso y prestigioso en cuanto se celebran. **7.** Que teniendo en cuenta que la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, es la encargada de desarrollar políticas proactivas de relaciones internacionales y cooperación internacional que a su vez permitan fortalecer la imagen de Bogotá ante el mundo y la cooperación regional, nacional e internacional, la Dirección propone una participación en el Festival de Cannes para el desarrollo de actividades relacionadas con la



Certificado No. CO-SC3107-1
Gestión Disciplinada, veraz y ordenada con respecto a las actividades públicas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado No. CO-SC3107-2
Atención y entrega puntual de servicios, en tiempo oportuno y calidades de interacción, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos, con respeto, los días de los ciudadanos con respecto a los canales electrónicos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2216100-203-2009

**CONVENIO DE COOPERACION No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA "PRO IMÁGENES EN MOVIMIENTO".**

proyección internacional y apoyo en proyectos de posicionamiento estratégico de la ciudad y promoción de Bogotá como ciudad predilecta de locaciones internacionales que beneficien a la ciudad y la construcción y mejora sostenible de la misma. **8.** Que en el pasado Foro Económico Mundial, dio a conocer el "ranking de competitividad mundial en turismo" donde Colombia se ubica en el puesto 74 dentro de un análisis de 124 países del mundo. Para lo cual tomaron en cuenta variables como políticas públicas y regulaciones; seguridad; salud e higiene; prioridad de la actividad turística; calidad de la infraestructura turística, aérea y de rutas; capital humano; competitividad de los precios internos; recursos culturales y naturales; e infraestructura de comunicaciones. **9.** Que estas cifras son ratificadas y soportadas por la dinámica misma del turismo de nuestra ciudad. Bogotá ha incrementado su número de visitas de turistas nacionales e internacionales convirtiéndose en la principal ciudad de hospedaje a nivel nacional. En el segundo semestre del año 2007, de 1.200.000 extranjeros que ingresaron al país, el 51.10% (613.200) llegaron con destino final Bogotá; así mismo es notable el incremento (15.28%) de llegadas de extranjeros a la ciudad en comparación al mismo periodo del año 2006. Cada año más de 2000 películas son propuestas a concurso desde centenares de países y sólo un puñado podrán poner el sello de Cannes desde sus diferentes secciones y 2 colombianas durante este año podrán hacerlo. **10.** Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. por medio de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, ha decidido participar en la promoción y desarrollo del evento utilizando los diferentes espacios que ofrece el Festival para que se muestre la imagen positiva de la capital en los avisos inaugurales del certamen, publicidad en pendones, pautas televisivas y demás aspectos señalados en la propuesta comercial. Este evento se constituye en uno de los mejores escenarios a nivel nacional en donde la presencia positiva de Bogotá se puede reflejar internacionalmente, aprovechando la gran afluencia de personas nacionales, extranjeras y de periodistas internacionales. **11.** Que de acuerdo con lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Las partes integrantes del presente acto acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación que permita aunar esfuerzos para divulgar la imagen positiva de Bogotá en los diferentes espacios del Festival de Cine de Cannes con el objeto de posicionar a la Capital a nivel internacional, proyectando los atractivos de la ciudad y dando a conocer su potencial a nivel mundial y regional. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- A) DE LA SECRETARÍA GENERAL: 1)** Aportar la suma estipulada y en la forma establecida en la Cláusula Cuarta del presente convenio. **2)** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del objeto del presente convenio. **3)** Exigir el cumplimiento de los



Certificado N° COSCS 107.1
Gestión del patrimonio vegetal y mediano con respecto a las
construcciones públicas de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° COSCS 107.2

Atención y atención al cliente de las empresas que forman parte del
sistema de información, gestión de proyectos y
operación de los sistemas de información, con énfasis en
los estándares con respecto a los estándares de calidad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2216100 2009

CONVENIO DE COOPERACION No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA "PRO IMÁGENES EN MOVIMIENTO".

términos de referencia y las obligaciones del contratista. **4)** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. **B) DEL FONDO:** Son obligaciones del **FONDO** en desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, la realización de las siguientes actividades: 1) Promocionar la Imagen de Bogotá en el Evento *Marche Du Film*, mostrando el Logo en el *Pavillon de Colombie*, entregar el material promocional a los asistentes en el evento y colocar el Reel promocional en pantallas plasma. 2) Producers Networks: Promocionar la Imagen de Bogotá mediante la entrega de material promocional a los asistentes. 3) Promocionar la Imagen de Bogotá en el Evento *Colombia*, mostrando el Logo en los Totems del evento (6 Ejemplares), Promocionar el Logo de Bogotá en las invitaciones (100 ejemplares) y colocar el Reel promocional en pantallas plasma. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor que LA SECRETARÍA GENERAL pagará al **FONDO** en relación con lo acordado en el presente Convenio corresponderá a la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$30.942.600) MONEDA CORRIENTE**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos, y demás costos en que incurra el **FONDO** por causa u ocasión de la ejecución del presente Convenio, el cual se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No. 1410 del 30 de abril de 2009, rubro No. 3-3-1-13-03-35-0485-00 "Presencia Internacional de Bogotá y Cooperación para el Desarrollo". **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** LA **SECRETARÍA GENERAL** cancelará al **FONDO** el valor del presente Convenio de Cooperación en un solo pago por valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$30.942.600) MONEDA CORRIENTE**, una vez suscrita por parte del supervisor del Convenio el acta de aprobación de los medios en los cuales se divulgará la imagen positiva de Bogotá. **PARAGRAFO:** Dicha suma se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a la presentación de la factura por parte del **FONDO**, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del presente convenio, de la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente Convenio de Cooperación será de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** LA **SECRETARÍA GENERAL** no adquiere vinculo laboral con el personal que vincule al **FONDO** para la ejecución de este Convenio, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA SEPTIMA.-**



Certificado N° CO-SC3107-1
Gestión Documental web y multimedia con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá Nueva de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SC3107-2
Atención y procesamiento de quejas, en línea, sugerencias,
solicitudes de información, gestión de expedientes y
requerimientos de los ciudadanos, sus empresas, ciudades de
los ciudadanos, con respecto a los Fondos. Distritos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2216100 213-2009

CONVENIO DE COOPERACION No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA "PRO IMÁGENES EN MOVIMIENTO".

TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causales: 1) De común acuerdo entre las partes. 2) En forma anticipada en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por las partes previa justificación escrita. 3) Por vencimiento del término estipulado. 4) Por cumplimiento del objeto u obligaciones del presente convenio. 5) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, la ejercerá el Profesional Especializado de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Secretaría General. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio a satisfacción. 3) Elaborar las actas de las reuniones realizadas en la ejecución del presente Convenio de Cooperación. **CLAUSULA NOVENA.- CESION DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio no podrán ser cedidos por el FONDO sin autorización previa, expresa y escrita de la SECRETARÍA GENERAL. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante del FONDO declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.:** EL FONDO mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el fondo en la ejecución del objeto y las obligaciones del Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad del fondo, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL FONDO será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia



Certificado N° CO-SC3107-1
Grupos Docentes verbal y escrita con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC3107-2
Atención y el mantenimiento de operarios en Internet, soporte en
colaboración de información, gestión de recursos y
equipamiento de los computadores, sus copias, respaldo de
los resultados con respecto a los trabajos. Docentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2210100-203-2009

**CONVENIO DE COOPERACION No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA "PRO IMÁGENES EN MOVIMIENTO".**

producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios previos. 2) La solicitud de elaboración del Convenio efectuada por el Subdirectora de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 3) Las actas que durante la ejecución del presente Convenio llegaren a suscribir las partes. 4) La Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005 sobre normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 5) La Resolución No. 214 de 2006, por la cual se adoptó el Manual de Interventoría de la Secretaría General. 6) La Ficha EBI. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición de la certificación del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de iniciación por las partes. El presente documento deberá publicarse en el Registro Distrital por parte de la Secretaría General. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GASTOS:** Serán por cuenta del FONDO todos los gastos que resulten de la suscripción del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

11 MAYO 2009

LA SECRETARÍA GENERAL,

EL FONDO,


FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ
Directora de Gestión Corporativa


CLAUDIA TRIANA SOTO
C.C. No. 41.685.231 de Bogotá
Representante Legal
**FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
CINEMATOGRÁFICA "PRO IMÁGENES
EN MOVIMIENTO"**

Proyectó: Gloria Salcedo Tamayo
Revisó: Carmen Yolanda Villabona



Cra. 8ª No. 10 - 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

Certificado N° CO-SCS 107-1
Certifica (Disciplina la gestión y garantiza con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SCS 107-2
Atestúa el cumplimiento de gestión y el nivel de cumplimiento
de los estándares de los servicios públicos de Bogotá D.C.
en relación con respecto a los Estándares Disciplina





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

**ACTA DE INICIACIÓN - CONVENIO DE COOPERACION
DE CODIGO No. 2216100-283-2009 ✓**

CONTRATISTA: FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA PRO IMÁGENES EN MOVIMIENTO ✓

OBJETO: Las partes integrantes del presente acto acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación que permita aunar esfuerzos para divulgar la imagen positiva de Bogotá en los diferentes espacios del Festival de Cine de Cannes con el objeto de posicionar a la Capital a nivel internacional, proyectando los atractivos de la ciudad y dando a conocer su potencial a nivel mundial y regional. ✓

VALOR DEL CONTRATO: \$ 30,942,600.00 M/CTE. ✓

PLAZO: 25 día(s) calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. ✓

INTERVENTOR(ES): RODRIGO ISAZA BORDAMALO - Profesional Especializado Dirección Distrital de Relaciones Internacionales ✓

FECHA DE SUSCRIPCION: 11 de mayo de 2009 ✓

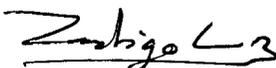
FECHA DE INICIACIÓN: 12 de mayo de 2009 ✓

FECHA DE TERMINACIÓN: 5 de junio de 2009 ✓

En Bogotá D.C., se reunieron el doctor RODRIGO ISAZA BORDAMALO - Profesional Especializado Dirección Distrital de Relaciones Internacionales en su calidad de Interventor del contrato enunciado y CLAUDIA TRIANA SOTO en representación de FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA PRO IMÁGENES EN MOVIMIENTO, contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha de suscripción de la misma se da iniciación real y efectiva del contrato. ✓

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., el 12 días del mes de mayo de 2009. ✓

INTERVENTOR(ES)


 RODRIGO ISAZA BORDAMALO
 C.C. No. 80063086

CONTRATISTA


 p/p CLAUDIA TRIANA SOTO
 C.C. No. 41675863

BOG BOGOTÁ
 POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Cra. 8° No. 10 – 65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195

